

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, noviembre diez 10) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
Demandado	<i>Jhon Fernando Henao Zapata</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00065-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 578</i>
Asunto	<i>Ejerce control legalidad, corrige auto, aprueba liquidación crédito</i>

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que por medio de auto del 25 de octubre hogaño, se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, no obstante, se incurrió en un yerro al enunciarse y liquidarse las agencias en derecho por la suma de \$7.000.000., a pesar de haber sido tasadas en la suma de \$4.450.000 (fl. 034 digital).

En tal orden, ejerciendo el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del CGP y haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del mismo compendio normativo, se corregirá la liquidación de costas efectuada, en el sentido de modificarse el valor de las agencias en derecho por la suma de \$4.450.000, arrojando la liquidación de costas un total de **\$4.508.500**. El resto de tal providencia quedará incólume.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte contradictora no objetó la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación y se declara en firme, en la suma total de \$86.034.958,46 y 5.561.261,71, por el pagará No. 1 y No. 2 respectivamente, a fecha 28 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante para que en próximas liquidaciones del crédito incluya las costas del proceso que fueran corregidas en el presente auto, además los valores librados en la orden de apremio por intereses corrientes y por otros conceptos.

Finalmente, teniendo en cuenta el embargo de remanentes decretado en el proceso con radicado 05206-40-89-001-2023-00063-00 tramitado en esta misma dependencia, y al ser procedente, se dispone tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a Jhon Fernando Henao Zapata en el proceso de la referencia. Déjese en el expediente antes mencionado una copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:

Marllery Elena Giraldo Baena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4671e06dbb55d1bdeae9f065f39309961812941bca8cb493c115253636051f3

Documento generado en 10/11/2023 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>